



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gob.ec

Nº 480

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 206, de 4 de julio del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, se fijaron las tarifas que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca debe cobrar por servicios que presta en sus diferentes áreas de trabajo;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 24, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 337 del 18 de mayo del 2004), determina que toda información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades del sector público es pública, por lo que tener acceso a ellas es un derecho de las personas que está garantizado por el Estado.

Que, la letra b), del artículo 4 de la Ley *Ibidem* dispone que el acceso a la Información pública será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción;

Que, el objetivo número 12.4 del Plan Nacional para el Buen Vivir, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 144 de 5 de marzo de 2010, es, *“Fomentar un servicio público eficiente y competente”*;

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos y legales, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 206 de 4 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, que fija las tarifas que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca debe cobrar por servicios que presta en sus diferentes áreas de trabajo.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gob.ec

084

Artículo 2.- De la ejecución de este instrumento legal, encárguese a las Coordinaciones Generales de Asesoría Jurídica y Administrativa Financiera de este Ministerio.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 OCT 2012



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

